

167-2016

16

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:** San Salvador, a las diez horas cincuenta y ocho minutos del trece de marzo de dos mil veintitrés.

La Lcda. Marcela Magali Ramos Cuéllar, apoderada general judicial con cláusula especial de Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia CTE, S.A. de C.V. [parte actora], presentó escrito el 16 de febrero de 2023 [f. 1056], por medio del cual contesta la audiencia conferida en auto de las 11:02 horas del 25 de enero de 2023 [fs. 1049-1050].

Los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia [SC] [autoridad demandada], presentaron escrito el 27 de febrero de 2023 [fs. 1058-1060], mediante el cual cumplen con el requerimiento efectuado en el auto que antecede [fs.1049-1050] y piden que se tenga por cumplida la sentencia emitida a las 15:29 horas del 11 de octubre de 2022 [fs. 1026-1036]. Asimismo, reiteraron la dirección y los correos electrónicos vinculados a la Cuenta Electrónica Única –CEU– institucional n° SC-000 para recibir notificaciones. Adjuntaron documentación en los términos relacionados en la razón de presentación de f. 1061.

I. Mediante auto de las 11:02 horas del 25 de enero de 2023 [fs.1049-1050], se confirió audiencia a la parte actora para que se pronunciara sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en el caso de mérito. De la misma forma, se requirió a la autoridad demandada que comprobara las gestiones y diligencias realizadas con la Fiscalía General de la República –FGR– a efecto de verificar y garantizar lo ordenado por esta sala en la misma sentencia.

Al respecto, la apoderada de la sociedad demandante manifestó que con posterioridad a la notificación de la sentencia no han recibido ninguna gestión de cobro respecto a la multa y que no existe proceso judicial vigente. Además, refiere que la Superintendencia de Competencia sí intentó cobrar coactivamente la citada multa mediante pretensión planteada en sede judicial, pero la demanda fue declarada improponible.

Por su parte, los miembros del Consejo Directivo de la SC manifestaron que han realizado las diligencias necesarias con la FGR para verificar y garantizar el cumplimiento de lo ordenado en la medida para restablecer el derecho vulnerado.

Asimismo, la autoridad demandada remitió documentación con la que comprueba que se ha ejecutado lo ordenado por esta sala en la sentencia, entre la que se encuentra la nota con ref. N°. UJCM-293/2023 DDIE/241/2023, del 14 de febrero de 2023, suscrita por el Director de la Defensa de los Intereses del Estado de la FGR, en la cual se hizo una síntesis de lo ocurrido en el expediente fiscal y se informó al Superintendente de Competencia que: «De acuerdo a

*Sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de fecha once de octubre de dos mil veintidós declaro ilegal los actos administrativos emitidos contra la Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, (...) Por lo anterior el Expediente pasara al Archivo Definitivo por la Causal de Incobrable por Resolución Judicial» [f. 1062 vto.].*

En virtud de lo expuesto por las partes y documentación remitida se constata que efectivamente se ha cumplido con lo ordenado por este tribunal en el n° 2. del fallo de la sentencia proveída a las 15:29 horas del 11 de octubre de 2022 [fs. 1026-1036]; en consecuencia, se tendrá por cumplida la misma y así se declarará en esta resolución.

II. De conformidad con lo anterior, esta sala **RESUELVE:**

1) Tener por contestada la audiencia conferida a Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, en auto de las 11:02 horas del 25 de enero de 2023 (fs. 1049-1050).

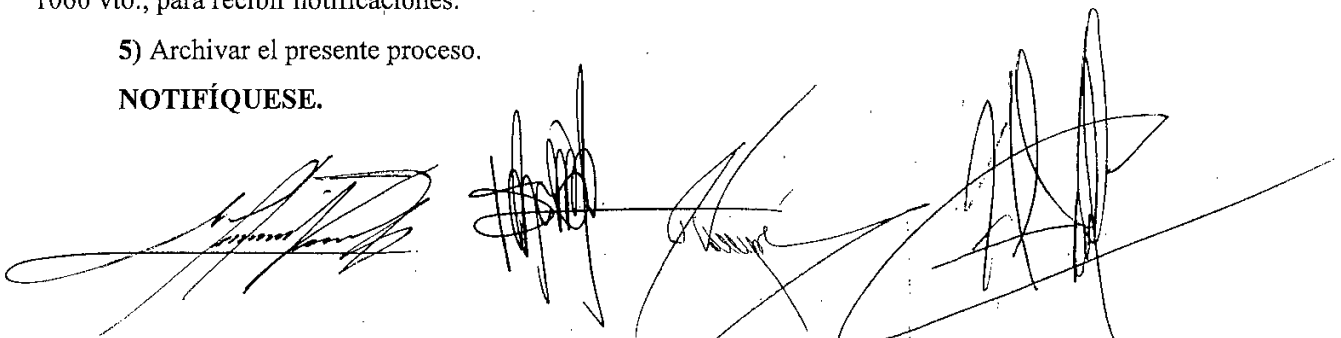
2) Tener por cumplido el requerimiento realizado al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia —autoridad demandada—, por resolución de fs. 1049-1050, respecto a realizar las gestiones y diligencias pertinentes con la Fiscalía General de la República para verificar y garantizar el cumplimiento de lo ordenado por este tribunal en la sentencia de las 15:29 horas del 11 de octubre de 2022 [fs. 1026-1036]. Por recibida la documentación adjunta [fs. 1062-1063] en los términos verificados por la secretaria de esta sala en el acta de presentación de f. 1061.

3) Tener por cumplida la sentencia pronunciada a las 15:29 horas del 11 de octubre de 2022 [fs. 1026-1036], por parte del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia.

4) Tomar nota de los correos adscritos a la CEU y de la dirección proporcionada a f. 1060 vto., para recibir notificaciones.

5) Archivar el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE.**



**PRONUNCIADO POR LA SEÑORA MAGISTRADA Y LOS SEÑORES  
MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.**

